

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 374 / 04
Sucre, 23 de Noviembre de 2004**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registros N° 2889 y 2946 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, la solicitud de abrogatoria de la Resolución Municipal N° 238/04, que a su vez dejó sin efecto la Resolución Municipal N° 342, mediante la que se autorizó la suscripción del convenio interinstitucional con la Asociación Civil Organización de Gestión del Destino Turístico Sucre Potosí Uyuni y otras entidades del sector público.

Que, el H. Concejo Municipal en la gestión 2002, mediante Resolución Municipal N° 342/02, aprobó el convenio Interinstitucional con la Asociación Civil Organización de Gestión del Destino Turístico Sucre Potosí Uyuni, del que debían participar igualmente las Prefecturas de los Departamentos de Sucre, además de los Gobiernos Municipales de Sucre, Potosí y Uyuni.

Que, el referido convenio tenía por objeto el aporte económico de los entes participantes y el compromiso de coadyuvar a través de políticas adecuadas, al cumplimiento de los fines y objetivos trazados en los estatutos de la asociación, traducidos en el fomento al desarrollo del turismo sostenible, a la implementación de políticas orientadas a la preservación del patrimonio y la riqueza cultural y natural de la región Sucre-Potosí-Uyuni, la integración de la actividad turística a la economía de las regiones confiriéndole una función activa y compatible con los planes de desarrollo y mejorar la calidad de vida de la población residente en la región mejorando su economía a través del fomento a la actividad turística.

Que, no obstante, de acuerdo a los antecedentes El Gobierno Municipal no realizó el desembolso del monto de diez mil dólares comprometido a partir del convenio atendiendo a que el resto de las entidades participantes del convenio no lo suscribieron, lo que dio lugar a que se proponga desde la asociación en mayo de 2004 una reformulación del convenio consistente en que las partes se reduzcan solamente a esa entidad y al Gobierno Municipal de Sucre.

Que, este planteamiento, con criterio favorable de: la Dirección de Turismo y la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico Local contenido en la nota DMT cite 199/04 de 28 de mayo de 2004, la Unidad Técnica de Gestión y Desarrollo Institucional plasmado en la nota U.T.G.D.I. Carta N° 233/04 y de la Dirección Jurídica detallado en la nota CITE OF. D.J. N° 506/04, fue remitido al Ente Deliberante, instancia que además de abrogar la Resolución que aprobó el convenio de 2002, lo rechazó, es decir, el convenio replanteado con el mismo argumento esgrimido por el Ejecutivo Municipal en sentido de que el convenio no fue firmado por todos los entes participantes lo que puso en duda su calidad de fundadores de la asociación.

Que, frente a esta decisión el Director Ejecutivo de la A.C. O.G.D. S.P.U, ha solicitado al Ente Deliberante la abrogatoria de la Resolución Municipal N° 238/04, señalando centralmente que es conveniente suscribir convenios individuales o separados con cada una de las entidades comprometidas con las tareas de la asociación.

Que, asimismo, indica que la asociación es el resultado del Proyecto Turismo Sostenible propiciado por los Gobiernos de Suiza y Bolivia a través de un Convenio de Cooperación Comercial, de la que forman parte entidades públicas y privadas de la región Sucre Potosí Uyuni, que este tipo de organizaciones se enmarcan en la estrategia nacional de turismo impulsada desde el Viceministerio de Desarrollo Sostenible, al margen de que la OGD, financió actividades del Municipio de Sucre y apoyó en el apalancamiento de recursos para la ejecución de proyectos priorizados por entidades locales.

Que, finalmente, advierte que de no darse viabilidad al convenio junto al desinterés del Municipio de Tarabuco, alejarían a Sucre y al Departamento del sistema de destino turístico con el efecto negativo de que los recursos de la Cooperación Suiza canalizados mediante la OGD, se destinen a otras regiones.

Que, para establecer si la actividad de la asociación responde a los fines y objetivos que el Gobierno Municipal se ha trazado en materia de turismo y de ese modo tomar la decisión en sentido de dar viabilidad o no al convenio reformulado propuesto, es necesario ingresar al examen de los instrumentos que han diseñado las ideas y tareas que nos pueden permitir avanzar hacia el crecimiento y desarrollo.

Que, en ese sentido, el Plan de desarrollo Municipal en relación al turismo, reconoce la importancia de la ruta Tarabuco-Sucre-Potosí-Uyuni, porque nuestra capital se constituye en el centro de distribución de los flujos turísticos para esa ruta. Asimismo, partiendo de la visión de un Sucre ordenado, participativo y seguro, generador de condiciones y oportunidades de inversión entre otros ámbitos en el de turismo, se plantea como objetivo estratégico, consolidar al Municipio como producto turístico en el mercado nacional e internacional, como dinamizador de la economía local, diseñando como política, el fortalecimiento, diversificación y promoción de la oferta turística en los rubros de etnoecoturismo, paleontológico, e histórico cultural.

Que, entre las acciones conducentes a materializar la política diseñada y por ende alcanzar el objetivo estratégico, el referido instrumento le da participación a la asociación, para optimizar la producción y distribución de material de promoción turística y para cualificar los recursos humanos. Por su parte los POAs de las gestiones pasadas y el del 2004 incluyendo el reformulado, tomaron la previsión de contemplar recursos con destino a las actividades de la AC OGD SPU.

Que, por consiguiente, en caso de que el convenio se suscriba y las tareas de la asociación empiecen a ejecutarse, podrán contribuir a la realización de las acciones en el marco de la política para alcanzar el objetivo que en el tema turístico se ha planteado el Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo con el Art. 8º párrafo I numeral 4, es competencia de los gobiernos Municipales promover la participación del sector privado, de las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin fines de lucro en actividades de interés del Municipio, y conforme al numeral 13, promover e incentivar el turismo en el marco de las políticas y estrategias nacionales y departamentales.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para reconsiderar sus resoluciones conforme al Art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, por todo lo expuesto, correspondería aprobar el convenio replanteado con la AC OGD SPU.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Abrogar las Resoluciones Municipales N° 238/04 y 342/02.

Art.2° Aprobar el convenio interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Asociación Civil Organización de Gestión del Destino Turístico Sucre-Potosí-Uyuni, que compromete el aporte económico de \$us. 10.000 de parte de aquel y el compromiso de coadyuvar a través de políticas adecuadas, al cumplimiento de los fines y objetivos trazados en el estatuto de la asociación.

Art.3° La AC OGD SPU, en cumplimiento del Art. 27° inc. c) de la Ley 1178, deberá rendir cuenta de los recursos asignados al Ejecutivo Municipal y esta instancia al H. Concejo Municipal en forma semestral.

Art.4° La Dirección Municipal de Turismo, será la instancia encargada de hacer el seguimiento y control al cumplimiento del presente convenio.

Art.5° La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL